



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN Nº 116

Rosario," 2020.- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 29 de septiembre 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) nro. 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

El Decreto Provincial nro 984/2020.

El Decreto Municipal nro. 1219/2020

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 754/2020 estableció, hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, entre los que se encuentra la Provincia de Santa Fe.

Que transcurridos 13 días de aplicación del decreto Nº 978/2020 y en base a lo establecido en el DNU Nº 754/2020 que dispone que el poder ejecutivo provincial bajo determinadas condiciones, puede disponer la rehabilitación de determinadas actividades oportunamente restringidas y en relación a otras también habilitarlas, pero bajo condiciones más estrictas durante un período de tiempo, mientras el Ministerio de Salud prosigue con el monitoreo permanente de la situación epidemiológica y la respuesta del sistema sanitario en la Provincia; se dictó el Decreto Nº 1010/2020 por medio del cual se habilitaron y reglamentaron nuevas modalidades y actividades para el ámbito de la Provincia de Santa Fe y el Departamento Rosario.

Que en éste marco, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto nro. 1219/20 por medio del cual adhirió al DNU 754/20 y a los decretos provinciales 984/20 y 1010/20.

Que asimismo, se establecieron condiciones particulares para el desarrollo de las actividades permitidas, encomendando a la Secretaría de Gobierno el dictado de las normas complementarias u operativas que fueren necesarias en torno a la evolución sanitaria.

Que en el marco de dichas facultades, se advierte necesario adecuar el horario de las prácticas deportivas y físicas en clubes, gimnasios, y complejos deportivos en los términos de las disposiciones del artículo 1 del Decreto Provincial nro. 1010/20,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Disponer que el horario para la realización de las actividades definidas en el inciso f) del artículo 3° del Decreto 1219/20, será de lunes a domingos de 7:00 a 20:00hs.

ARTÍCULO N° 2: Insertar por conducto de la Dirección General de Gobierno y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.




Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario